

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitante: Jorge Vargas Trujillo y otros.
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100220220030900.
Providencia: Admite solicitud de restitución de tierras.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **JORGE VARGAS TRUJILLO** CC 12.252.937 y los legitimados de **LUCILA GÓMEZ DE STERLING (+)** CC 26.419.264: **CLARA INÉS STERLING GÓMEZ** CC 26.559.130, **AIDA RUTH STERLING GÓMEZ** CC 36.184.546 y **ARMANDO STERLING GÓMEZ** CC 7.685.522, con asistencia de la UAEGRTD Cauca – Huila en relación con el siguiente predio identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	LA FORTUNA			
Ubicación	Departamento Huila, Municipio Íquira, Vereda Villa María			
FM Inmobiliaria	200-97848 de la ORIP de Neiva – Huila.			
Código Catastral (CC)	4135700000000000080084000000000			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	3 ha 7781 m²	3 ha 7781 m²	3 ha 7781 m²	4 ha + 3895 m²
Tipo de predio	Rural			
Personas inscritas en el FMI	Nancy Cedeño Tamayo CC 26.515.276			
Actual ocupante	Nancy Cedeño Tamayo CC 26.515.276			
Afectaciones informadas	-100% se encuentra inmerso en área de título minero vigente operado por Activos Mineros de Colombia SAS.			

	- 7576 m² se encuentra inmerso en área de exploración y producción de hidrocarburos operada por Parex Resources Colombia Ltda. - 3 ha 6319 m2 se encuentra inmerso en área reservada de hidrocarburos a cargo de la ANH. - 100% inmerso en área ambiental forestal protectora – productora de acuerdo con POT.
--	---

Linderos

NORTE:	Partiendo desde el punto 374844 en línea quebrada en dirección nororiente pasando por los puntos 374844B, 374845, 374845B, 374845C, 374846, 374846B, 374846C y 374847 hasta llegar al punto 374848 colindando con la Vía Rural en una distancia de 264,08 metros, cerca de alambre de púas en medio. Según acta de colindancias y cartera de campo.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 374848 en línea quebrada en dirección suroccidente pasando por los puntos 374849, 374850, 374850B y 374851 hasta llegar al punto 374852, colindando con el predio del señor Orlando Castillo en una distancia de 289,55 metros, cañada en medio. Según acta de colindancias y cartera de campo.
SUR:	Partiendo desde el punto 374852 en línea quebrada en dirección suroccidente pasando por los puntos 374852B, 374853 y 374854 hasta llegar al punto 374855, colindando con predio de Yuer Largacha entre los puntos 374852 al 374853 en una distancia de 73,64 metros y con el predio del señor Bladimir Vargas entre los puntos 374853 al 374855 en una distancia de 101,53 metros cerca de alambre de púas en medio en todo el lindero. Según acta de colindancias y cartera de campo.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 374855 en línea quebrada en dirección nororiente pasando por los puntos 374856, 374856B, 374857 y 374857B hasta llegar al punto 374844, colindando con predio de la señora Nancy Cedeño en una distancia de 246,68 metros cerca de Alambre de púas en medio. Según acta de colindancias y cartera de campo.

Coordenadas

ID PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
374844	2° 39' 59,680" N	75° 41' 20,068" W	786741,85	820789,04
374844B	2° 39' 59,616" N	75° 41' 19,400" W	786739,85	820809,68
374845	2° 39' 59,744" N	75° 41' 18,258" W	786743,75	820844,98
374845B	2° 39' 59,505" N	75° 41' 17,461" W	786736,36	820869,58
374845C	2° 39' 59,171" N	75° 41' 17,019" W	786726,08	820883,23
374846	2° 39' 58,486" N	75° 41' 16,592" W	786705,01	820896,39
374846B	2° 39' 58,217" N	75° 41' 15,871" W	786696,72	820918,67
374846C	2° 39' 58,928" N	75° 41' 14,632" W	786718,52	820957,00
374847	2° 39' 59,966" N	75° 41' 14,162" W	786750,39	820971,57
374848	2° 40' 0,645" N	75° 41' 13,161" W	786771,21	821002,53
374849	2° 39' 58,870" N	75° 41' 13,213" W	786716,69	821000,84
374850	2° 39' 56,500" N	75° 41' 14,354" W	786643,89	820965,49
374850B	2° 39' 55,055" N	75° 41' 14,139" W	786599,48	820972,06
374851	2° 39' 54,100" N	75° 41' 15,082" W	786570,19	820942,89
374852	2° 39' 52,821" N	75° 41' 16,872" W	786530,97	820887,52
374852B	2° 39' 51,840" N	75° 41' 18,400" W	786500,86	820840,27
374853	2° 39' 52,246" N	75° 41' 18,802" W	786513,38	820827,87
374854	2° 39' 52,061" N	75° 41' 20,666" W	786507,77	820770,26

374855	2° 39' 51,966" N	75° 41' 22,075" W	786504,89	820726,71
374856	2° 39' 53,417" N	75° 41' 21,527" W	786549,46	820743,70
374856B	2° 39' 54,413" N	75° 41' 21,431" W	786580,07	820746,70
374857	2° 39' 56,099" N	75° 41' 21,158" W	786631,85	820755,22
374857B	2° 39' 58,535" N	75° 41' 20,225" W	786706,66	820784,14
MAGNA SIRGAS			Origen Magna Colombia Bogotá	

Medidas cautelares

2. **ORDENAR** a la **ORIP** de **NEIVA – HUILA registrar** en el FM Inmobiliaria n.º 200-97848 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) del art. 86 de la L. 1448/2011.

3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

3.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **Agencia Nacional de Tierras**; la **Superintendencia de Notariado y Registro - Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras**, a la **ORIP** de **NEIVA - HUILA**, para que mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.), para que, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del HUILA, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, destacar que es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el

literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos; d) los herederos indeterminados de la ciudadana **LUCILA GÓMEZ DE STERLING** (†) CC 26.419.264. Secretaría:

4.1. **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada del solicitante para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

4.2. **EMPLAZAR** a los mencionados herederos conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la L.2213/2022.

5. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente juzgado. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1).

6. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDÍA** y a la **PERSONERÍA DE ÍQUIRA - HUILA**, al **PROCURADOR DELEGADO** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS** en el asunto de la referencia (consec. n.º 6), a **ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA SAS**, a **PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA.**, a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA** para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de la notificación.

Las citadas agencias se pronunciarán frente a las afectaciones que recaen sobre el predio que sean de su competencia; la corporación ambiental informará sobre las determinantes ambientales del bien pretendido en restitución y la alcaldía allegará certificación de uso de suelos, amenazas y riesgos.

Eventual opositor(es)

7. **VINCULAR** al asunto de la referencia a la ciudadana **NANCY CEDEÑO TAMAYO** CC 26.515.276 en su condición de propietaria inscrita del predio solicitado en restitución.

8. **ENTERAR** personalmente de la decisión a la vinculada. Para el efecto:

8.1. Contactarla al número móvil que facilitó en la diligencia de caracterización (317 227 65 54 y 317 647 18 59) con el fin de ratificar su dirección electrónica (nancycedenot@gmail.com) y/o física de notificación.

8.2. Ratificada la dirección electrónica, secretaría adelantar la notificación personal a la misma. En caso de que sea física, con los insertos necesarios, **COMISIONAR** al **INSPECTOR DE POLICÍA DE ÍQUIRA – HUILA** para que en el término máximo de **veinte (20) días** realice dicha diligencia.

8.3. A la vinculada se le **REMITIRÁ** el escrito de solicitud junto con sus anexos haciéndole saber que:

8.3.1. A partir de la notificación, tiene un término máximo de **quince (15) días**, para que por sí misma, con asistencia de abogado de confianza o de un defensor público, en ejercicio de su derecho de defensa o contradicción, la conteste, solicite o aporte los medios de prueba que considere pertinente, conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L. 1448/2011.

8.3.2. Las actuaciones, dentro del citado término, se podrán remitir al correo electrónico: jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co o cargar directamente por el interesado en el «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹.

Requerimientos

9. **REQUERIR** a la apoderada de los solicitantes para que: a) informe si a nombre de estos figuran otros trámites administrativos y/o procesos judiciales de restitución de tierras y, en caso tal, precise el estado en que se encuentran junto con la autoridad a cargo del mismo; b) copia digital completa y legible del expediente

¹ Rama Judicial del Poder Público. Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea. Disponible online [URL]: <https://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Seguridad/frmLogin.aspx>

administrativo que motivó la solicitud de la referencia, incluidos los archivos SHAPE correspondientes a la georreferenciación del predio pretendido en restitución.

Reconocimiento de personería

10. **RECONOCER** personería a la abogada **YADIRA MENA RENTERÍA** designada por la UAEGRTD Cauca – Huila para actuar en representación de los intereses de la parte solicitante (consec. n.º 5).

Término general para atención de requerimientos

11. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»², de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**-Firmado Electrónicamente³-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez**

² [Login - JT ierras\(ramajudicial.gov.co\)](http://JT ierras(ramajudicial.gov.co)Login)

³ La autenticidad de la firma se puede comprobar con el código de verificación que se suministra con el mensaje de notificación y a través del siguiente enlace: <https://restitucionierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Old/validador.aspx>